

Información para los Padres de Familia sobre el Proceso de los Equipos de Resolución de Problemas (Equipos PST) del Distrito Escolar del Condado Volusia

¿Qué son los Equipos de Resolución de Problemas?

Los Equipos de Resolución de Problemas (*Problem Solving Teams – PST*) del Distrito Escolar del Condado Volusia son equipos de intervención y monitoreo del progreso en cada escuela que ayudan a los alumnos, padres de familia y maestros a buscar soluciones positivas para todos los alumnos. El objetivo principal del Equipo PST es de apoyar al personal docente y a los padres de familia a generar estrategias académicas y conductuales eficaces y basadas en investigación para alumnos específicos.

¿Cómo resuelven problemas las Escuelas del Condado Volusia?

Las Escuelas del Condado Volusia aplican un modelo de resolución de problemas que consiste de los siguientes cuatro pasos:

Identificación del problema. (¿Cuál es el problema?)

Análisis del problema. (¿Por qué sucede?)

Implementación de la intervención. (¿Qué vamos a hacer al respecto?)

Respuesta a la intervención. (¿Está funcionando el plan?)

Estos cuatro pasos para resolver problemas ayudan a los educadores a monitorear el progreso de los alumnos y a diseñar la intervención que sea apropiada para su hijo(a) cuando sea necesario. Lo que es aún más importante, al determinar si el plan está funcionando, los educadores y los padres de familia pueden tomar decisiones informadas sobre cómo dedicar mejor el tiempo valioso en el aula. Para mayor información, visite el sitio web del Distrito en: www.myvolusiaschools.org.

¿Cómo se aplica una intervención a favor de mi hijo(a)?

La intervención se aplica dependiendo del tipo de problema y su gravedad, tomando en cuenta los recursos (materiales y humanos) disponibles en la escuela respectiva. La intervención puede abordar aspectos académicos específicos (p.ej., comprensión de lectura, cálculos matemáticos u ortografía). Para tratar aspectos conductuales, la intervención se diseña para abordar el problema específico, como el control de la ira, la motivación o las destrezas sociales. La gravedad del problema académico y/o conductual normalmente determina la frecuencia de las intervenciones que recibirá su hijo(a). Con base en la naturaleza del problema, los proveedores de servicios pueden incluir un especialista en lectura o un tutor académico (si hay en la escuela), una maestra(o) de Educación para Alumnos Excepcionales (ESE), el o la orientadora escolar o bien el o la psicóloga escolar.

¿Cómo puedo saber si mi hijo(a) tiene un problema que requiere del apoyo del PST?

Los padres de familia tienen acceso a información fácilmente disponible sobre el desempeño de su hijo(a) en la escuela. Esta información se puede obtener por medio del Portal para Padres (*Parent Portal*) o mediante comunicación directa con la maestra(o) de su hijo(a). En caso que su hijo(a) tenga dificultades académicas y/o conductuales, usted puede preguntar a su maestra(o) o a el o

la orientadora escolar qué se está haciendo para ayudarlo. Si a pesar de las intervenciones durante un plazo razonable su hijo(a) aún tiene dificultades, usted puede solicitar que el caso sea referido al Equipo de Resolución de Problemas de la escuela. El o la maestra también puede solicitar la referencia al Equipo PST si considera que las intervenciones hasta la fecha no hayan logrado satisfacer las necesidades del alumno(a).

¿Qué pasará en la reunión del Equipo PST?

El o la encargada del Equipo PST de la escuela le enviará a usted una carta convocándolo(a) a una reunión del Equipo PST, indicando la fecha, hora y lugar. Durante la reunión, un grupo de profesionales analizará las fuerzas y debilidades de su hijo(a). Este grupo normalmente consiste de su maestra(o), el o la orientadora escolar, el o la psicóloga escolar, el o la trabajadora social de la escuela y posiblemente un funcionario administrativo. Los insumos que usted pueda aportar son muy importantes para ayudarle al Equipo a entender las necesidades particulares de su hijo(a). La información que se analiza, junto con los datos académicos y/o conductuales que se hayan recopilado sobre el caso, determinarán los tipos de intervenciones que podrían ayudar a su hijo(a). Asimismo, el Equipo PST decidirá cuáles serán los siguientes pasos a tomar. Estos pasos podrían incluir un cambio en las intervenciones que ya se estén implementando o bien la solicitud de una evaluación psicoeducativa. Se le pedirá a usted que firme algunos documentos, de los cuales se le facilitará copia.

¿La escuela de mi hijo(a) tiene la obligación de notificarme si sospechan que tiene alguna discapacidad?

La Regla 6A-A.0331 de la Junta Estatal de Educación indica que: “Los padres de familia deben tener la oportunidad de involucrarse en el proceso para atender las áreas en que el alumno(a) tenga dificultad. Asimismo, se debe discutir con los padres la respuesta del alumno(a) a las intervenciones hechas, los datos de apoyo, los posibles ajustes a las intervenciones y otras acciones que se espere tomar para atender las dificultades de aprendizaje y/o conductuales. Se debe mantener documentación referente a la participación de los padres de familia y las comunicaciones con ellos.”

¿El Distrito Escolar evalúa posibles casos de dislexia?

Cuando se solicita la evaluación de una posible discapacidad con impacto educativo, el Distrito tiene la responsabilidad de atender la solicitud. De acuerdo con las Reglas de la Junta Estatal de Educación del Estado de Florida sobre Discapacidades de Aprendizaje Específicas (SLD), la dislexia es una condición conexas de una SLD. Luego la sección sobre Discapacidades de Aprendizaje Específicas del Manual Diagnóstico y Estadístico, Quinta Edición (DSM-5), “La dislexia es un término alterno usado para referirse a un patrón de dificultades de aprendizaje caracterizadas por problemas con el reconocimiento correcto de palabras, la decodificación deficiente y la mala ortografía.”

La Regla 6A-6.03018 establece la siguiente definición: Una discapacidad de aprendizaje específica es un trastorno que afecta uno o más de los procesos básicos de aprendizaje relacionados con la comprensión o uso del lenguaje verbal o escrito que puede manifestarse en forma de dificultades significativas que afectan la habilidad de escuchar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. Las condiciones conexas incluyen mas no se limitan a la dislexia, la discalculia, la disgrafía o la afasia del desarrollo. Las discapacidades de aprendizaje específicas no incluyen los problemas de aprendizaje que se deben principalmente a discapacidades visuales, auditivas, motoras, intelectuales, emocionales o conductuales, al dominio limitado del inglés o bien a

factores ambientales, culturales o económicos.

¿Puedo solicitar una evaluación psicoeducativa si sospecho que mi hijo(a) tiene una discapacidad?

De conformidad con la Ley de Educación para Personas Discapacitadas del 2004 y con las Reglas de la Junta Estatal de Educación, los padres de familia tienen el derecho a solicitar una evaluación psicoeducativa para su hijo(a) si sospechan que él/ella tiene una discapacidad. Sin embargo, si bien la Regla 6A-6.0331 establece que los padres pueden presentar tal solicitud antes de que finalicen las intervenciones del caso, no se puede determinar la elegibilidad hasta que se lleven a cabo todas las actividades contempladas por dicha regla. In la mayoría de los casos (p.ej., cuando se sospecha que el alumno o alumna tiene una discapacidad de aprendizaje específica o una discapacidad emocional o conductual), estas actividades previas a la referencia deben ocurrir simultáneamente con la evaluación. Las actividades previas incluyen la implementación de intervenciones basadas en hechos y dirigidas al área de dificultad. La determinación respecto a si el alumno(a) tiene alguna discapacidad se basa parcialmente en su respuesta a dichas intervenciones. Por lo tanto, muchas veces los padres de familia prefieren ver cómo responde su hijo(a) a las intervenciones antes de solicitar una evaluación, para ver si las intervenciones logran resolver la dificultad de aprendizaje.

Si bien los padres de familia pueden solicitar una evaluación, la Regla 6A-6.0331 le da a la escuela la potestad de negar la solicitud. Una solicitud puede ser negada si se considera que el desempeño de su hijo(a) sea satisfactorio para su edad cronológica o grado académico, en cuyo caso no será recomendada ninguna intervención. En dado caso, usted puede informar al personal de la escuela sobre las intervenciones brindadas fuera del ámbito escolar para ayudar a su hijo(a) a desempeñar mejor en la escuela (por ejemplo, tutorías o servicios de orientación). En caso que usted solicite una evaluación para una alumno(a) cuyo desempeño académico sea satisfactorio sin intervenciones, la escuela puede negar la solicitud y entregarle un Aviso de Acción Propuesta o de No Tomar una Acción Específica, el cual indicará porqué fue negada la solicitud. También se le entregará copia del Resumen de Salvaguardas Procedimentales.